Medellín, 16/07/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453**, es titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050194011**, que La secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2020080001082 del 01 de JUNIO de 2020,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** del señor **TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453**, titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050194011**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** de este departamento, suscrito el día 23 de diciembre de 1994, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de octubre de 2001, con el código **GFCF-01**; el Concepto Técnico No. **2020030114477** de 07 de mayo de 2020, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al beneficiario del título minero que, según lo observado en la visita de fiscalización minera, deberá realizar las adecuaciones de carácter técnico que se describen a continuación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar:

- Se recomienda mejoramiento de ventilación en frente cachuda, y en la quinta

- Instalar ventilación en la quinta
- Continuar implementación de plan de sostenimiento presentado a secretaría de minas
- Continuar la construcción de muretes como se observó el día de la visita
- Continuar con los procesos de seguimiento a los planes de SST

- Buscar por intermedio del SENA la certificación de algunos trabajadores, supervisores en inspección de ambientes subterráneos
- Implementar pruebas de alcoholemia para el personal de la mina
- El titular debe poner en conocimiento de autoridades municipales, la situación de riesgo que se presenta debido a las explotaciones que se presentan en el área minera del contrato en virtud de aporte J050194011.

- Continuar desarrollando, los aforos y medidas de gases de manera detallada en toda la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro del contrato en virtud de aporte con placa No. **J050194011**, con fundamento en lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, y acorde con lo señalado en concepto técnico antes citado, lo siguiente:

- El formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.
- El formato básico minero anual correspondiente al año 2016.
- El formato básico minero anual correspondiente al año 2017.
- El Formato Básico Minero Anual 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020080001082 del 01 de JUNIO de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU